



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 209 -2023-GRA/GR

Huaraz, 13 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 1922-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 21 de junio de 2023; Memorándum N° 1911-2023-GRA/GRAD, de fecha 22 de junio de 2023; Informe Legal N° 311-2023-GRA/GRAJ, de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 2161-2023-GRA/SGASG, de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 229-2023-GRA/GRAJ, de fecha 20 de julio de 2023; Memorándum N° 2362-2023-GRA/GRAD, de fecha 20 de julio de 2023; Informe N° 2383-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de julio de 2023; Memorandum N° 2447-2023-GRA/GRAD, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N° 241-2023-GRA/GRAJ, de fecha 07 de agosto del 2023, Informe N° 2784-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 de julio de 2023; Informe Legal N° 422-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe N° 261-2023-GRA/GRAD, de fecha 22 de agosto de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe N° 1922-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, con fecha 21 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite información al Gerente Regional de Administración referente al pronunciamiento de la pérdida de Buena Pro del procedimiento de contratación de la obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261, concluyendo que corresponde declarar la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, por no haber subsanado la observación de documentos para la firma de contrato, por lo que corresponde declarar desierto el procedimiento de selección, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación;

Que, con Memorándum N° 1911-2023-GRA/GRAD, de fecha 22 de junio del 2023, el Gerente Regional de Administración, deriva los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita Opinión Legal, sobre la pérdida de buena pro del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261;




13 SET. 2023

TEODORO RODRIGUEZ LAURET
EDATARIO





Que, mediante Informe Legal N° 311-2023-GRA/GRAJ, con fecha 04 de julio del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose solicitado al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, la subsanación del documento para el perfeccionamiento del contrato, notificado vía correo electrónico, mediante Carta N°78-2023-SGAYSG/GRAS/GRA, de fecha 17 de abril de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, dándole un plazo de un (01) día hábil para la subsanación, indicando lo siguiente: si sus Representantes Legales, Accionista, Gerentes, Directores y la misma contratista tiene sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada o en sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; asimismo, si cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones, sobre lo cual, solo adjuntó la declaración jurada del Representante común, mencionando que no tiene sentencia condenatoria consentida o ejecutada y que a la fecha no cuenta con algún proceso penal ni administrativo en trámite, incumpliendo con acreditar lo solicitado respecto a los demás integrantes del citado CONSORCIO.



Que, en consecuencia, resulta procedente declarar la pérdida automática de la buena pro, otorgado al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, para la firma del contrato del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: "Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con código único de inversión CUI N° 2556261;

Que, mediante Informe N° 2161-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 07 de julio del 2023 la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, dirigiéndose al Gerente Regional de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 299-2023-GRA/GRAJ, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Regional de Administración, solicita informe técnico ampliatorio del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: "Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con código único de inversión CUI N° 2556261;

Que, mediante Memorándum N° 2362-2023-GRA/GRAD, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente Regional de Administración, dirigiéndose a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, traslada solicitud de informe técnico ampliatorio, referido a la pérdida de buena pro del Procedimiento de Contracción Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS-1;

Que, mediante Informe N° 2383-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el informe técnico, señalando que de acuerdo al análisis efectuado y los documentos presentados para la suscripción de contrato y subsanación de observaciones, se concluye que el CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, ha cumplido con presentar los documentos para la firma del contrato dentro del plazo establecido y la subsanación hecha por el postor fue dentro del plazo otorgado, de un (1) día hábil, por lo que se indica que los trámites presentados por el postor ha sido dentro de los plazos;

Que, mediante Memorándum N° 2447-2023-GRA/GRAD, de fecha 26 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Administración, traslada el informe ampliatorio respecto a la pérdida de buena pro del procedimiento de selección Proceso Especial Contratación N° 003-2022-GRA/CS-1;

Que, mediante Informe N° 241-2023-GRA/GRAJ, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Regional de

Infraestructura, solicita informe técnico que indique el estado actual de la ejecución de la obra a nivel físico y financiero, y los riesgos contractuales existentes;

Que, mediante Memorandum N° 2364 -2023-GRA/GRAD, de fecha de recepción 21 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Administración, traslada la solicitud de informe técnico ampliatorio referente a la pérdida de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2022-GRA/CS-1;

Que, mediante Informe N° 092-2023-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, con fecha 21 de julio del 2023, el inspector de obra, dirigiéndose al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – GRI- GRA, emite el informe técnico, con lo siguiente: la obra ha iniciado el 10 de abril del 2023 y el término de obra está programado para el 02 de junio del 2023; con un plazo de ejecución único de 420 días, 60 días para la contingencia y 360 días para la obra principal. Pero la obra principal no se puede iniciar sin que se culmine primero la contingencia. La obra se encuentra retrasada, con un avance ejecutada del 6.06% ante un programado de 13.42% a junio del 2023, de la valorización contractual. Siendo el avance solo de la contingencia de 69.37% ante el programado de 100%, que debió culminar el 08 de junio del 2023;

Que, con el Informe N° 1922-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 21 de junio del 2023, la Sub Gerenta de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, remite información al Gerente Regional de Administración referente al pronunciamiento de la pérdida de Buena Pro del procedimiento de contratación de la obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261, concluyendo que corresponde declarar la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, por no haber subsanado la observación de documentos para la firma de contrato, por lo que corresponde declarar desierto el procedimiento de selección, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación; Que, ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica expidió el Informe Legal N° 311-2023-GRA/GRAJ, de fecha 04 de julio del 2023, en el cual se emitió opinión legal respecto a la pérdida de Buena Pro del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261, indicando que, conforme al marco normativo que regula el debido procedimiento administrativo en materia de contrataciones del estado, resulta procedente declarar la pérdida automática de la Buena Pro, otorgado al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, para la firma del contrato del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261;

Que, mediante Informe N° 092-2023-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 21 de julio del 2023, mediante el cual el inspector de obra, indica que la obra ha iniciado el 10 de abril del 2023 y el término de obra está programado para el 02 de junio del 2023, con un plazo de ejecución único de 420 días, 60 días para la contingencia y 360 días para la obra principal. Pero la obra principal no se puede iniciar sin que se culmine primero la contingencia. La obra se encuentra retrasada, con un avance ejecutada del 6.06% ante un programado de 13.42% a junio del 2023, de la valorización contractual. Siendo el avance solo de la contingencia de 69.37% ante el programado de 100%, que debió culminar el 08 de junio del 2023. Asimismo, mediante Informe N° 2383-2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 26 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el informe técnico, en lo siguiente: de acuerdo al análisis efectuado y los documentos presentados para la suscripción de contrato y subsanación de observaciones, se concluye que el CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, ha

cumplido con presentar los documentos para la firma del contrato dentro del plazo establecido y la subsanación hecha por el postor fue dentro del plazo otorgado, de un (1) día hábil, por lo que se indica que los trámites presentados por el postor ha sido dentro de los plazos;



Que, con el Informe N° 1922-2023-GRA/GRAD/SGAYSG, de fecha 21 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, remite información al Gerente Regional de Administración referente al pronunciamiento de la pérdida de Buena Pro del procedimiento de contratación de la obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261, concluyendo que corresponde declarar la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, por no haber subsanado la observación de documentos para la firma de contrato, por lo que corresponde declarar desierto el procedimiento de selección, por no contarse con más ofertas en el orden de prelación;

Que, siendo así, con Informe Legal N°422-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe Legal N° 311-2023-GRA/GRAJ, de fecha 04 de julio del 2023, por el cual se emitió opinión legal respecto a la pérdida de buena pro del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261; indicando que, conforme al marco normativo que regula el debido procedimiento administrativo en materia de contrataciones del estado, resulta procedente declarar la pérdida automática de la buena pro, otorgado al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, para la firma del contrato del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: *"Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, con código único de inversión CUI N° 2556261; esto, en atención a que ha quedado corroborado que la entidad solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, la subsanación del documento para el perfeccionamiento del contrato, notificado vía correo electrónico, mediante Carta N°78-2023-SGAYSG/GRAS/GRA, de fecha 17 de abril de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, dándole un plazo de un (01) día hábil para la subsanación, solicitándosele lo siguiente: si sus Representantes Legales, Accionista, Gerentes, Directores y la misma contratista, tiene sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; asimismo, si cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones; respecto del cual sólo adjuntó la declaración jurada del Representante Común, mencionando que no tiene sentencia condenatoria consentida o ejecutada y que a la fecha no cuenta con algún proceso penal ni administrativo en trámite; incumpliendo con acreditar lo solicitado respecto a los demás integrantes del citado CONSORCIO

Que, de otro lado, conviene señalar que, en virtud de lo previsto por el artículo 50° numeral 1, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece el régimen de infracciones y sanciones administrativas, advirtiéndose que un supuesto pasible de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, lo constituye el *"incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco"*; aunado a lo anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 259° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"cuando la infracción pueda ser detectada por la entidad, está obligado a comunicarlo al tribunal"*

bajo responsabilidad", remitiendo un informe técnico que, además contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la entidad;

Que, finalmente, mediante el Informe N° 422-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda que se debe DECLARAR la pérdida automática de la buena pro, otorgado al CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS, para la firma del contrato del procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: "Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con código único de inversión CUI N° 255626;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida automática de la buena pro otorgado al **CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS**, en el procedimiento de contratación de servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra Pública Especial N° 003-2022-GRA/CS.1, contratación de Obra: "Reconstrucción del centro de salud Mancos I-3., Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con código único de inversión CUI N° 2556261; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones, proceda conforme a lo previsto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones aplicables al caso, en relación a la declaratoria de la pérdida de la Buena Pro del postor **CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Tribunal de Contrataciones del Estado, la conducta incurrida por el postor **CONSORCIO SUPERVISOR MANCOS**, por haber incumplido de manera injustificada en el perfeccionamiento del contrato con el Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 FABIÁN KURI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 SET. 2023

 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO

